



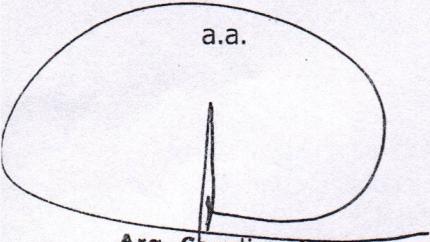
ARTICULO 3º: ARCHÍVECE copia de los contratos en el Área de Licitaciones, Contrataciones y Concesiones.

ARTICULO 4º: ENCOMIÉNDASE al Instituto de Vivienda y Hábitat de la Municipalidad de San Martín de los Andes, la administración y entrega a la beneficiaria de lo necesario para el Mejoramiento Habitacional con Recupero.

ARTICULO 5º: IMPÚTESE, por la Dirección de Estadística y Presupuesto, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese copia a la Secretaría de Desarrollo Social y luego al Archivo Municipal.

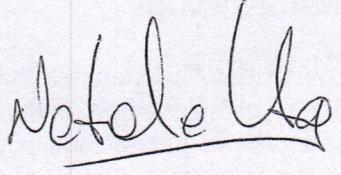
a.a.



Arq. Carolina Amaya
Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat
Municipalidad S.M.Andes



MPyC Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes



Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A



2252/24

Anexo I

ORDENANZA Nº 11.496/17.-

CONVENIOMejoramientos Habitacionales con Recupero

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de Octubre del año 2024, entre el Intendente de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Dr. **Carlos Javier Darío SALONITI**, DNI Nº 25.043.634 con domicilio en la calle General Roca y M. de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes - en adelante el **MUNICIPIO** y por la otra en este acto la **SRA. Viviana Elizabeth CURRUHUINCA**, DNI Nº 23.069.523 con domicilio en Vamep 12 casa Nº 7 Cordones del Chapelco de esta localidad, en adelante **LA BENEFICIARIA** convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA BENEFICIARIA recibirá de la Municipalidad provisión de materiales, por un monto de \$ 771.738,00 (pesos setecientos setenta y un mil setecientos treinta y ocho con 00/100), por tanto reconoce adeudar esa suma a la Municipalidad en concepto de Mejoramiento Habitacional con Recupero.-----

SEGUNDA: LA BENEFICIARIA deberá necesariamente utilizar los elementos provistos por la Municipalidad para el fin para el cual se solicitó el Mejoramiento Habitacional. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá ordenar el reintegro de esos materiales.-----

TERCERA: La deuda reconocida a favor de **LA BENEFICIARIA** se realizará en la vivienda propiedad de la **SRA. Viviana Elizabeth CURRUHUINCA**, DNI Nº 23.069.523 con domicilio en Vamep 12 casa Nº 7 Cordones del Chapelco de nuestra localidad, NC:15-21-60-2138-0000, quien en este acto se hace garante solidario debiendo firmar el presente.-----

CUARTA: La deuda será cancelada en 24 cuotas iguales y consecutivas de \$32.155,75 (pesos treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco con 75/100) pagadera la primera el 10 de Diciembre de 2024.-----

QUINTA: El atraso en el pago de las cuotas será penado con el mismo interés por mora empleado por la **MUNICIPALIDAD** para el cobro de las tasas retributivas, en acuerdo a lo establecido por las normas vigentes para los planes de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de reclamar la devolución de los materiales cuando considere que hay incumplimiento en el Plan de Pagos, u otra cláusula de este Convenio.-----

SEXTA: LA BENEFICIARIA asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo por el presente convenio, y en especial, excluye a la **MUNICIPALIDAD** de toda responsabilidad respecto de las contrataciones que efectúe y de la consecuencia de sus actos, hechos y actividades con ulterioridades de todo tipo.-----

SÉPTIMA: Los firmantes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén.

Carlos Javier Darío Saloniti

Natalia M. Vita

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A